CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director nacional de Defensoría Pública, nombrado mediante resolución No 1425 del 25 de octubre de 2022, posesionado mediante acta 070 del 31 de octubre de 2022, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 1330 del 2020 modificada por la resolución No 1362 de 2020.		

CONTRATISTA	**SOLANGIE GARZON TORRES**
Identificación	C.C. No. 40438554

Contrato No.	**CD-DP-642-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**META**		
Supervisor del Contrato	WILLINGTON CORDERO CHAVEZ		
Valor	**VALOR INICIAL: $ 51.930.000**		
Honorarios Mensuales	**$ 5.193.000** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	DESDE EL 19 DE ABRIL DEL AÑO 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO VILLAVICENCIO**		
Programa para ejecutar	**VÍCTIMAS GENERAL**		
Disp. Presupuestal	SIIF No 10723	**Fecha**	13-01-2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. **CD-DP-642-2023** previas las siguientes consideraciones:

1.- El contratista **SOLANGIE GARZON TORRES**, mediante comunicación de fecha del 26 de septiembre del año 2023 solicitó la cesión del contrato **CD-DP-642-2023**, de la siguiente manera "*Por medio del presente acudo a usted con el fin de solicitarle se tramite y/o estudie la posibilidad de autorizar la cesión del contrato CD- DP-642-2023, celebrado entre la Defensoría del Pueblo y la suscrita, a partir del día 27 de septiembre de 2023, lo anterior, en razón de que fui nombrada como funcionaria pública y me encuentro pendiente de tomar posesión del cargo, lo cual me imposibilita continuar con su ejecución.*"

2.- La contratista SOLANGIE GARZON TORRES, mediante comunicación de fecha 26/09/2023 solicitó la cesión del contrato CD-DP-642-2023 de 2023, con sustento en las siguientes razones: Se le ha presentado una situación de índole personal profesional, pues fue nombrada como funcionaria pública y se encuentro pendiente de tomar posesión del cargo, lo cual le imposibilita continuar con la ejecución de dicha actividad contractual. Por lo anterior, estudiada la solicitud de la contratista, la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Víctimas General, en la categoría Circuito para el Circuito Judicial de Villavicencio Meta, teniendo en cuenta que está vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-642- 2023 de 2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato, para que sea cedido al señor HECTOR

HUGO SUCUNCHOQUE GUTIERREZ, identificado con CC. No. 17.340.069 de Villavicencio Meta, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este; y a la par que la cesión del contrato No. CD-DP-642-2023 de 2023 sea efectiva a partir del 27 de septiembre de 2023, es decir, que la contratista prestará sus servicios y/o cumplirá con sus obligaciones contractuales hasta el 26 de septiembre de 2023.

3. Al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre los meses de abril a agosto de 2023, por un valor total de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.849.200) M.L., y queda pendiente la realización de un pago proporcional correspondiente a $4.500.600 por los días transcurridos del 1 de septiembre al 26 de septiembre del año 2023, quedando un valor a ceder de $16.271.400., a favor del (la) cesionario (a).

4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

BALANCE FINANCIERO CD-DP-642-2023	
VALOR DEL CONTRATO	**$ 51.930.000**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 22.849.200**
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA (SI LOS HAY)	**$4.500.600**
VALOR A LIBERAR POR ACTA DE INICIO	**$3.115.800**
VALOR A LIBERAR POR VALOR NO EJECUTADO	**$ 5.193.000**
VALOR A CEDER R.P. DE 2023	**$16.271.400**
SUMAS IGUALES	**$ 51.930.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante.

6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **HECTOR HUGO SUCUNCHOQUE GUTIERREZ**, identificado con cedula No. **17.340.069**, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-DP-642-2023** cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el **CEDENTE.**

7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **HECTOR HUGO SUCUNCHOQUE GUTIERREZ** en calidad de **CESIONARIO(A),** le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**.**

8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No **CD-DP-642-2023**, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **SOLANGIE GARZON TORRES** y **HECTOR HUGO SUCUNCHOQUE GUTIERREZ**

9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: SOLANGIE GARZON TORRES, en calidad de CEDENTE cede a favor **HECTOR HUGO SUCUNCHOQUE GUTIERREZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-DP-642-2023**, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 27 de septiembre del año 2023, es decir, que el contratista **SOLANGIE GARZON TORRES** prestará sus servicios hasta el 26 de septiembre del año 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor a ceder del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-DP-642-2023** es la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA

Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($16.271.400) **que** se pagarán a él(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. **CD-DP-642-2023**, un pago, por un valor CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC

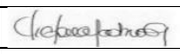
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. **CD-CD-DP-642-2023** permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto y aval de supervisión	Willington Cordero Chavez	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.